



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS CON RELACIÓN A LA TERNA PARA ELEGIR MAGISTRADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE PRESENTO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 04 de Noviembre del año en curso, se presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado Iniciativa que contiene la terna propuesta por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, con el propósito de que el Honorable Congreso del Estado, elija al Magistrado del Tribunal Superior de Justicia que habrá de cubrir la vacante del Licenciado Francisco Javier Amador Soto, quien en uso de su garantía de audiencia manifestó su decisión de no someterse al procedimiento de reelección al cargo de Magistrado numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, puesto que desempeñó desde el día 03 de Noviembre del año 2005 hasta el 03 de Noviembre de 2011, fecha ésta última en que concluyó el periodo por el que fue electo quedando vacante la citada Magistratura, por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción IV y para los efectos de lo establecido en los artículos 64 fracción XXI en relación con el artículo 90 ambos de la Constitución Política del Estado, EL Ejecutivo Estatal,



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la terna de la cual se elegirá al profesionista que cubrirá la vacante de merito .

2.- La referida iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Políticos en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2011 y cuyo Dictamen se somete hoy a su digna consideración al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para conocer de la elección de los Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que ordena el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el cual dispone que es facultad del Congreso del Estado nombrar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante, y en caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para que esta Asamblea resuelva lo conducente.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

SEGUNDO.- De la misma manera, por su origen, es procedente el análisis y dictaminación de la iniciativa que contiene la terna de referencia, en razón de que en términos del artículo y fracción referidos en el considerando que antecede, y en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentar a consideración del Congreso del Estado, las ternas para la designación de los Magistrados que integrarán el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Para la suscrita Comisión de Dictamen queda clara la conciencia que permea entre todos los integrantes de ésta XIII Legislatura de que la impartición de justicia constituye sin duda una de las funciones que el poder público debe cumplir eficazmente para mantener la estabilidad social y para el establecimiento de las condiciones generales que permitan dar cumplimiento al principio de que la observancia y aplicación del derecho, es la mejor vía para resolver las controversias que se suscitan al interior de la sociedad.

En su iniciativa el Ejecutivo del Estado refiere que los ciudadanos que integran la terna sometida a consideración de esta Honorable Asamblea cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 91 de la Constitución y 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- En virtud de que el Licenciado Francisco Javier Amador Soto, renunció de manera expresa y voluntaria al procedimiento que establece la Constitución Estatal para su posible reelección y toda vez que el periodo para



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

el que fue electo concluyó el pasado 03 de Noviembre del año en curso, se hace obligatorio para que este Honorable Congreso, proceda en consecuencia a elegir al sustituto respectivo, toda vez que una de los más sentidos reclamos ciudadanos lo constituye precisamente el de contar con un aparato de impartición de justicia eficiente, eficaz, pronto e imparcial y toda vez que debe de prevalecer el interés público de la sociedad en general, no debe mediar un gran espacio entre la salida de uno y la entrada de otro Magistrado, tomando en cuenta que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia debe de conservar siempre el número de siete Magistrados por la importante responsabilidad que tiene de impartir una justicia pronta y expedita de acuerdo a los preceptos establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- La terna que el Titular del Ejecutivo Estatal somete a consideración de ésta Honorable Asamblea esta compuesta por los siguientes profesionales del derecho: Licenciada **MARIA CECILIA GARCIA MEZA**, Licenciado **CUAUHTEMOC JOSE GONZALEZ SANCHEZ** y Licenciado **ROBERTO ASCENCIO IBARRA**; por lo que en el caso que nos ocupa, esta Comisión de Dictamen procedió a analizar si los profesionistas propuestos reúnen o no los requisitos constitucionales para ocupar la Magistratura, haciéndolo con estricto apego a las disposiciones constitucionales establecidas de nuestra Constitución Política Local.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Con el fin de dejar claramente establecidos los requisitos que deben cumplir aquellos profesionistas que busquen ocupar el cargo más alto en nuestro Estado dentro de la función jurisdiccional, se hace necesario transcribir de manera íntegra lo contemplado por el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mismo que de manera textual establece lo siguiente:

Para ser Magistrado se requiere:

I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de mas de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. - No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación;

VI. - Derogada.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Por otra parte señalamos a esta Asamblea, que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contempla los mismos requisitos que nuestra Constitución Política Local, por ello y atendiendo a su contenido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, procedimos a analizar la documentación relativa a los antecedentes personales y profesionales de quienes han sido propuestos por el Ejecutivo Estatal y que se acompañaron al escrito por el cual fue presentada la terna para elegir al Magistrado que ocupará la vacante de Magistrado que dejó el Licenciado Francisco Javier Amador Soto, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, por lo que una vez realizada la revisión y análisis respectivo y atendiendo a los requisitos establecidos en nuestra Constitución Política Local, podemos señalar que todos cumplen con los requisitos constitucionales para proceder a la elección correspondiente.

SEXTO.- Esta Comisión que dictamina, y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 64 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y toda vez que como se desprende del citado ordenamiento constitucional, previamente a su elección deben comparecer ante el pleno de este Honorable Congreso las personas propuestas, se propone en consecuencia de ello, que comparezcan ante este Poder Legislativo, en Sesión Pública Ordinaria del día Martes 15 de Noviembre de 2011, en estricto orden alfabético, por un espacio de tiempo de hasta 20 minutos, y una vez concluidas las comparecencias, se proceda a la elección y toma de protesta



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

correspondiente a la magistrada o magistrado electo por parte del Pleno de este H. Congreso del Estado. En consecuencia de los considerandos vertidos, ésta Comisión de Dictamen, somete a consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Licenciada **MARIA CECILIA GARCIA MEZA** y los Licenciados **CUAUHTEMOC JOSE GONZALEZ SANCHEZ Y ROBERTO ASCENCIO IBARRA**, profesionistas que integran la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado que dejó vacante el Licenciado **FRANCISCO JAVIER AMADOR SOTO**, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO.- Se cite a los profesionistas propuestos para que comparezcan ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en Sesión Pública Ordinaria de fecha Martes 15 de Noviembre de 2011,, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, comparecencia que se registrará de acuerdo al siguiente formato:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

- a).- Los profesionistas propuestos en la terna que ahora se dictamina, comparecerán uno a la vez y por orden alfabético, tomando como referencia inicial su primer apellido. Solo podrá permanecer en el Salón de Sesiones el compareciente en turno.
- b).- El Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, concederá el uso de la voz al compareciente en turno, hasta por un tiempo que no excederá de 20 minutos.
- c).- Una vez concluida la exposición del compareciente, las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados de esta XIII Legislatura, podrán formular hasta dos preguntas al compareciente, para lo cual solicitarán a la Secretaría, el registro correspondiente, mismo que se hará en el orden cronológico en el que se haya solicitado.
- d).- El compareciente en turno, deberá formular la respuesta inmediatamente después de cada una de las preguntas, por lo que las Legisladoras y Legisladores de este Congreso del Estado, deberán formular sus preguntas una a la vez y el compareciente contará con un tiempo de hasta tres minutos para formular cada respuesta.
- e).- Una vez agotado el registro de las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados que formularon preguntas, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informará al compareciente en turno, que cuenta con un tiempo de hasta tres minutos para hacer uso de la voz en los términos que considere convenientes, sea para hacer precisiones de las



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

respuestas que formuló en el desahogo de su comparecencia, o bien, para dar un mensaje final.

TERCERO.- Inmediatamente concluidas las comparecencias a que se refiere el resolutivo que antecede, se someterá a votación del Pleno de este H. Congreso del Estado, por cédula secreta, la terna de candidatos a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir la vacante señalada en párrafos anteriores; terna que se integra por los siguientes Profesionales del Derecho:

LICENCIADA MARIA CECILIA GARCIA MEZA.

LICENCIADO CUAUHEMOC GONZALEZ SANCHEZ.

LICENCIADO ROBERTO ASCENCIO IBARRA.

CUARTO.- Concluido el proceso de elección, el profesionista de la Terna señalada en el resolutivo que antecede que sea electo para ocupar el cargo de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, tomará protesta de dicho cargo y por el término establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, ante el Pleno de este H. Congreso del Estado.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 08 días del mes de Noviembre de 2011.

ATENTAMENTE

**COMISION DE ASUNTOS POLITICOS
DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO
PRESIDENTE**

**DIP. LIC. JISELA PAES MARTINEZ
SECRETARIA**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
SECRETARIO**